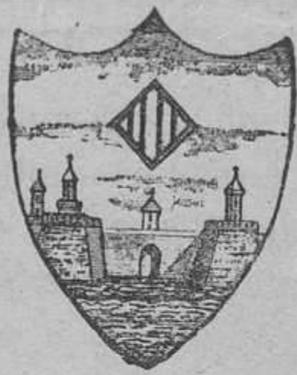


BOLETIN

DEL MUNICIPIO



OFICIAL

DE CIUDADELA

Ciudadela, 19 Agosto 1933

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento de Ciudadela, según acuerdo del 3 de Febrero de 1932

Año II

N.º 83

Edición Semanal

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de 14 de Junio de 1933 y en los apartados b), c) y d) de su primera disposición transitoria, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El día 3 del próximo mes de Septiembre las regiones españolas procederán a elegir sus representantes en el Tribunal de Garantías Constitucionales, con sujeción a los artículos 10 y 11 de la Ley de 14 de Junio del corriente año.

Artículo 2.º Las regiones que han de proceder a la elección convocada en el artículo anterior son las siguientes: Baleares (provincia de su nombre).

Artículo 3.º Cada una de las regiones enumeradas elegirá un representante titular y un suplente.

Artículo 4.º El día señalado los Ayuntamientos se reunirán en sesión extraordinaria para el solo fin de la elección. Los Concejales vo-

tarán por papeleta doblada, que contendrá los nombres y apellidos del candidato representante titular y los del suplente, con designación expresa para cada cargo.

Los Secretarios de las Corporaciones levantarán acta de la sesión, consignando las reclamaciones que se hubieran formulado, y en un plazo de cuarenta y ocho horas las remitirán al Presidente del Tribunal de Garantías por

conducto del Gobernador civil o, en su caso, por conducto del representante del Poder Central en la región autónoma.

Artículo 5.º Puede ser elegido representante de una región en el tribunal de Garantías cualquier ciudadano español, varón o hembra, mayor de treinta años, que no esté incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 15 de la Ley.

NICETO ALCALA-ZAMORA
Y TORRES

BANDO

Don Clemente Casasnovas Juan, Alcalde Accidental Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ciudadela.

HAGO SABER: Que con arreglo a lo dispuesto por la Ley del Descanso Dominical y en virtud de las atribuciones que me concede dicha Ley, como Presidente de la Delegación Local del Consejo del Trabajo, vengo en disponer que los establecimientos en que se venden productos de comer, beber y

arder, con arreglo a la clasificación que establece dicha Ley, permanecerán abiertos los domingos y días festivos de 7 a 11 de la mañana. El comercio en general está obligado de una manera terminante a guardar el descanso dominical teniendo cerrados sus establecimientos durante todo el día. Los esta-

blecimientos mixtos podrán despachar durante las mencionadas horas pero única y exclusivamente los mencionados artículos de comer, beber y arder.

Las infracciones serán castigadas con las multas correspondientes.

Ciudadela, 17 de Agosto de 1933.

CLEMENTE CASASNOVAS

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 1933

En la ciudad de Ciudadela, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas, se constituyó el Excmo. Ayuntamiento pleno en la Sala Capitular, bajo la presidencia de don Pedro Hernández Sastre.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde; don Juan Roca Lluch, Segundo Teniente de Alcalde; don Antonio Aguiló Andreu, Síndico; don Jorge Marqués Bosch, Suplente de Síndico; don Juan Florit Moll; don Cristóbal Monjo Alzina; don Tomás de Salort Olives; don Jerónimo Pascual Comellas; don Pedro Catalá Casasnovas; don Antonio Juanico Bonet; don Guillermo Marqués Mercadal; don Bartolomé Marqués Cursach; y don Rafael Faner Marqués, Concejales, asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales don Alberto Verdaguier Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta

de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado de conformidad.

DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de los Boletines Oficiales y disposiciones legislativas habidas durante la semana quedando el Ayuntamiento enterado.

Dada cuenta de instancias de don Antonio Moll Nin, solicitando licencia para convertir una ventana en puerta de la casa n.º 15 de la calle de Arguimbau, en la fachada que da a la calle del Asalto; y don Juan Villafranca Pons, solicitando licencia para revocar la fachada de la casa n.º 5 de la Avenida de la República y colocar en la misma un anuncio de Automóviles Correos. Se acuerda pase a la Comisión correspondiente. Así como instancia de don José Florit Pons, pidiendo licencia para construir una casa de nueva planta en

el solar que posee en el Paseo de la República Argentina.

Informadas favorablemente por las Comisiones correspondientes, se acuerda conceder las licencias solicitadas por doña María Moll Mercadal y don Pablo Pons Seguí.

Dada cuenta de una traza-zión practicada por el Delinente Municipal de los solares sobrantes de la vía pública propiedad del Ayuntamiento frente al camino del Degollador (Bufador), se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas para su estudio.

ORDEN DEL DIA

El señor Alcalde da cuenta de la visita del Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia a nuestra población, de la cual quedó altamente satisfecho, encargando a la Alcaldía saludase y diese las gracias al Ayuntamiento y a la población por las atenciones que con él se han tenido.

También manifiesta que habiendo muerto la pobre de solemnidad Juana Olives Benjam, propone que por el Ayuntamiento se pague la caja y el entierro de la referida. Así se acuerda.

Asimismo manifiesta la Presidencia que los obreros del campo han sido colocados casi todos por los propietarios, y que el resto se colocarán inmediatamente tanto por los propietarios como por el Ayuntamiento con el fondo de paro forzoso.

También da cuenta que respecto a los obreros zapateros que la Comisión nombrada al efecto se ha reunido y que se ha dado colocación a los casados en la canalización de la calle de Santa Rosalía y a los solteros en el machaqueo de piedra.

Por la Comisión de aguas se propone que se compre una goma para la camioneta. Así se acuerda.

PROPOSICIONES

Por el señor Florit Moll, se solicita el arreglo del camino de Tres Alquerías. Se acuerda que en su día se proceda a dicho arreglo.

Por la Comisión correspondiente se propone que habiendo quedado desalquilado parte de los almacenes, del Acetileno, se proponga al señor Marqués Cursach que los tiene en arrendamiento que los ceda al Ayuntamiento para instalar en él la camioneta y otros servicios municipales. Así se acuerda.

El señor Alcalde solicita licencia por encontrarse enfermo. Se acuerda concedérsela hasta que se reponga.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece treinta.

Alcaldía de Ciudadela

Por el presente se saca a concurso al mejor postor en virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, el solar sobrante de la vía pública con las construcciones anejas llamado de los sementales situado en la calle de Alcalá Zamora en la cantidad de ocho mil seiscientos ochentinueve pesetas.

El día primero de Septiembre del corriente año a las doce de la mañana por pujas a la llana ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento o Teniente en quien delegue, y el Síndico Municipal, se verificará la subasta del expresado solar.

Por el presente se saca a subasta que se adjudicará al mejor postor, la parcela sobrante de la vía pública propiedad del Excmo. Ayuntamiento situada frente al camino del Degollador (Bufador) en el precio mínimo de dos cincuenta pesetas el metro cuadrado.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día primero de Septiembre del corriente año a la hora de las doce y media por pujas a la llana ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y el Síndico Municipal.

Ciudadela 18 de Agosto de 1933.

El Alcalde Accidental,
CLEMENTE CASASNOVAS

Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 16 AGOSTO 1933

	Ptas.
Jornales limpieza pública	99'00
» arreglo calles y aceras	368'50
» cuidar arbolado y jardines	27'00
» pavimentación aceras	86'80
» obreros sin trabajo en calles	631'50
» » » caminos	387'75
Pensiones a peones retirados	72'00
Material para obras	23'65
Baldosas para aceras	104'50
Pan Hospital, Julio	282'95
Instalaciones alumbrado	45'75
Tela para uniformes guardias	126'95

COBROS

A cuenta arbitrios	2100'00
De don Carlos Olivar (por disposición de don José de Olives) para Hospital	1000'00

DE PROPIETARIOS, PARA EL FONDO
PARA SOSTENER OBREROS SIN TRABAJO

Don José M. Sintas	1. ^a semana	15 jornales	7'50
» Faustino de Olives	1. ^a »	10 »	5'00
» J. Arguimbau	2. ^a semana	36 »	18'00
» Bernardo de Olives	2. ^a »	63 »	31'50
» P. J. Triay	1. ^a y 2. ^a »	22 »	11'00
» Gabriel Saura	1. ^a y 2. ^a »	21 »	10'50
» Antonio Vivó	1. ^a y 2. ^a »	32 »	16'00
» Lorenzo de Salort	1. ^a y 2. ^a »	21 »	10'50
» J. M. Salort	1. ^a y 2. ^a »	10 »	5'00
D. ^a Julia Vivó	1. ^a y 2. ^a »	11 »	5'50
Don Antonio Vivó	1. ^a y 2. ^a »	19 »	9'50
» Juan Saura	1. ^a y 2. ^a »	22 »	11'00

Ayuntamiento de Ciudadela

POLICIA URBANA

Habiendo acudido a este Ayuntamiento en solicitud de permiso para instalar cinco motores eléctricos de tres caballos cada uno en la casa n.º 46 de la calle San Isidro de esta ciudad, para destinarlos a la industria de calzado, el vecino don Cristóbal Pons Juaneda, se hace público por medio del presente para que en el plazo de quince días a

contar desde el de la inserción del presente en el diario local, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar, en el bien entendido que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 18 de Agosto de 1933.

EL ALCALDE ACCIDENTAL,
Clemente Casasnovas

Ayuntamiento de Ciudadela

Ordenanzas y exacciones Municipales.

Vigentes desde 1932.

Aprobadas por la Delegación de Hacienda de la Provincia en 1.º de Febrero de 1932.

ORDENANZA N.º 16

Para la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

(Continuación)

6.º Los que hicieran conducción sin la guía prescrita por esta

ordenanza, los que expidan y los que reciban la especie en el mismo caso, y los que no conserven en su

poder, a disposición de los agentes del Ayuntamiento, los documentos correspondientes durante el tiempo prescrito por esta ordenanza.

7.º Los que cometan inexactitud en los asientos de las guías.

8.º Los que introdujeran en las zonas fiscalizadas especies sujetas al arbitrio por vías distintas de las en que hay oficinas de adeudo, con objeto de eludir el mismo.

9.º Los habitantes de zonas libres que sin hallarse concertados, introduzcan para el consumo en ellas, especies gravadas, y los que en iguales condiciones tengan en su poder cantidad superior a dos litros de cualquiera de dichas especies.

10. Los que expidan o expendan en la zona libre especies gravadas sin estar concertados para ello.

11. Los que resistan a los agentes del Ayuntamiento en funciones de inspección, intervención o liquidación del arbitrio con arreglo a esta ordenanza.

12. Cualesquiera otras personas responsables de actos u omisiones dirigidas a privar al Ayuntamiento de las cuotas debidas o a reducir su importe.

Art. 17. La defraudación del arbitrio será castigada con arreglo al art. 568 del Estatuto Municipal con relación al art. 98 del Reglamento de Hacienda Municipal, y se estará a lo dispuesto en los arts. 167 y 194 de dicho Estatuto respecto a la cuantía de las multas por infracciones reglamentarias que no constituyan defraudación.

(Continuará)